

Medellín, 6 de julio 2022

Señor

JUEZ 9 DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín.

Ref.: DEMANDA DE LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: CLAUDIA ROSA ESTRADA ESTRADA

DDO: CARLOS ALBEIRO OSSA GOMEZ

RDO: 2020 – 00105

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION**

Interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 31 de junio 2022 por las siguientes razones:

1.-La apreciación que hace el juzgado de que el demandado no ha sido emplazado no es cierto, pues como obra con memorial de fecha 10 de julio 2020 se acompañó constancia de publicación del edicto con fecha 15 marzo 2022 en el periódico el Mundo.

2.-También fui incluido en el Registro Nacional de personas emplazadas como consta en el reporte enviado por el juzgado el día 18 marzo 2021. Por lo tanto, el nombramiento de la curadora si se hizo en legal forma.

3.-Ahora con respecto a la inserción en el registro nacional de personas emplazadas a todas aquellas que se crean con derecho a intervenir en el tramite liquidatario, si le asiste razón al juzgado por lo tanto se tiene en ese aspecto conformidad con lo decidido por el juzgado contrario a lo que sucede con lo del emplazamiento al demandado.

Conforme a lo anterior procédase a dejar sin valor el auto que decreto la nulidad del nombramiento de curador.

Procedase a incluir en el Registro Nacional de personas emplazadas a los acreedores de la sociedad conyugal.

Anexo nuevamente ejemplar del periódico.

Con todo respeto y acatamiento,

ANA CRISTINA TORO SALAZAR

C.C 43.036.500

T.P. 56. 269 del C. S de la J.

Correo: acristoro@hotmail.com

Fwd: EMPLAZAMIENTO DEMANDADO 2020-105

ana cristina toro salazar <acristoro@hotmail.com>

Ave 18/03/2021 10:42 AM

Para: Lucia Ospina Rua <luciaboga62@hotmail.com>

ANA CRISTINA TORO SALAZAR
ABOGADA

Consultorio de asesoría jurídica y familiar
Calle 50 #46-36 Ed Furatena Of 612
Medellín
Tel: 2519930
Cel: 3104251420

Inicio del mensaje reenviado:

De: Hector Guillermo Varela Goez <hvarelag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 18 de marzo de 2021, 8:44:47 a. m. COT

Para: acristoro <acristoro@hotmail.com>

Asunto: EMPLAZAMIENTO DEMANDADO 2020-105

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 108 C.G. HOY 24/02/2021, SE INCLUYÓ EL EDICTO EN LISTA NACIONAL DE EMPLAZADOS POR 15 DÍAS, VENCIDOS ESTOS, SE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM AL DEMANDADO EMPLAZADO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

EDICTO

EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E M P L A Z A:

CARLOS ALBEIRO OSSA GOMEZ, en calidad de demandado en demanda de liquidación de sociedad conyugal, instaurado en su contra por CLAUDIA ROSA ESTRADA ESTRADA, demanda radicada No. 2020-105, para que se presente al Juzgado a recibir notificación del trámite que se adelanta.

Si el emplazado no comparece, efectuada la publicación y transcurridos quince (15) días a continuación de publicado este Edicto, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y trámite correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento al Art. 108 C.G.P.

Medellín, 23 de octubre de 2020.

MARIO H. GAVIRIA MONTOYA.
SECRETARIO

días después de
on publicada en
echo pública en
nal de personas
parezcan a las
zgado, en Cra. 50
riscal Sucre, of.
cibir notificación
e mayo 21/2019,
l se libró man-
a favor de Ligia
mández, contra
es de Transporte
tracoop y David
fesa, dentro del
a continuación
tramita en este
9-0011700. Se
tado que de no
o del término
brará Curador
ien se surtirá
erá la persona
i en el proceso
a. Feb. 13/2020.

esta información en el registro
Nacional de personas emplazadas,
de no presentarse el emplazado se
designará curador ad-litem con
quien continuará el proceso. Art
108 y 293 CGP. Rad. 2019-00416-
00. Claudia Arcos Cárdenas. Sria.

Juzgado 9 de Familia de Oralidad
de Medellín, emplaza a Carlos
Albeiro Ossa Gómez, para que
comparezca a recibir notificación
personal del auto que admite la
demanda de marzo 3/2020, dentro
del proceso liquidación de sociedad
conyugal promovida por Claudia
Rosa Estrada Estrada contra Carlos
Albeiro Ossa Gómez. Pasados 15
días después de la inclusión de
esta información en el registro
Nacional de personas emplazadas,
de no presentarse el emplazado se
designará curador ad-litem con
quien continuará el proceso. Art
108 y 293 CGP. Rad. 2020-105.

demanda de mayo 16
del proceso especial d
de pertenencia por
extraordinaria adqui
minio promovida pe
tonio Lopera Gómez.
Elias Jaller González
indeterminadas. empl
entenderá surtido pas
después de la inclu
información en el regi
de personas emplazad
375 CGP. Rad. 2019-00
Mauricio Espinosa. J

Juzgado 20 civil Muni
dellín, emplaza a aque
indeterminadas que s
derecho en el proceso
del causante Jairo Carr
zábai, fallecido en jur
rad. 2019-001103-00
indi
con
indie
art 4
con el art 108 CGP, se
termino de 15 días pa

JUZGADO 9 DE FAMILIA DE CALIDAD MEDALLIN

NOTARIA

NOMBRE ABOGADO Dra ANA CRISTINA TORO

DIRECCION

TELEFONO 2519930

FECHA MARCO 15/2020

FACTURA

Nº 52703

PUBLICACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EN EL MUNDO			
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL			
DEMANDANTE: CLAUDIA ROSA ESTRADA ESTRADA			
DEMANDADO: CARLOS ALBEIRO OSSA GOMEZ			
EMPLAZADO:	1	139.000.00	139.000.00
RADICADO: 2020 105			

Esta Factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículo 774 del Código de Comercio.

ELABORADO POR:

139.000.00
 201.0
 201.201
 TUVA PERIOD